

Universidad Nacional
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Universidad Estatal a Distancia
Universidad de Costa Rica
Laboratorio Nacional de Nanotecnología
Consejo Nacional de Rectores
Ministerio de Educación Pública
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

V OLIMPIADA COSTARRICENSE DE CIENCIAS (OLCOCI, 2024)

NORMATIVA DEL PROCESO



Fundada el 7 de septiembre del año 2018

Inscripción abierta del 21 de febrero al 31 de marzo desde el formulario web:
<https://forms.gle/NsWx3JV68BKP8WLg8>

Síguenos:  @olcoci  @olcoci_cr

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
COMITÉ ORGANIZADOR 2024.....	4
FECHAS IMPORTANTES OLCOCI 2024	6
RECONOCIMIENTOS DESTACADOS CATEGORÍA A	6
HISTORIA DE LA OLIMPIADA COSTARRICENSE DE CIENCIAS (OLCOCI)	7
CAPÍTULO I: NATURALEZA Y FINES	9
Artículo 1. Definición de la OLCOCI	9
Artículo 2. Objetivos de la OLCOCI.....	9
CAPÍTULO II: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA OLCOCI.....	10
Artículo 3. Del Comité Organizador	10
Artículo 4. Decisiones del Comité Organizador	11
Artículo 5. Responsabilidades del Comité Organizador	11
Artículo 6. Presidencia del Comité Organizador	12
Artículo 7. Comité Científico	13
Artículo 8. Responsabilidades del Comité Científico.....	13
Artículo 9. Recursos contra las decisiones del Comité Científico.	14
Artículo 10. Financiamiento de la OLCOCI.....	14
Artículo 11. Impedimentos de los miembros de OLCOCI	14
CAPÍTULO III: PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LA OLIMPIADA COSTARRICENSE DE CIENCIAS	15
Artículo 12. Inscripción de estudiantes	15
Artículo 13. Requisitos para participar en OLCOCI 2024	15
Artículo 14. Estudiantes extranjeros.....	16
Artículo 15. Inscripción indebida en OLCOCI.....	16
Artículo 16. Transporte hacia las sedes de OLCOCI.....	16
Artículo 17. Tutoría.....	16
CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN EN LA OLIMPIADA COSTARRICENSE DE CIENCIAS	17
Artículo 18. Categorías de OLCOCI	17
Artículo 19. De la prueba clasificatoria Categoría A.....	17
Artículo 20. Clasificación a la etapa final Categoría A	17
Artículo 21. Prueba final de Categoría A	18
Artículo 22. Pasantía de Laboratorio	18
Artículo 23. Prueba Única Categoría B	19
Artículo 24. Temarios y objetivos de OLCOCI.....	19
Artículo 25. Requisitos para la aplicación de las pruebas	19
Artículo 26. Entrega de resultados de las pruebas	19

Artículo 27. Confidencialidad de las personas ganadoras	20
Artículo 28. Requerimientos especiales	20
CAPÍTULO V: SOBRE APELACIONES Y PREMIACIÓN	21
Artículo 29. Apelaciones sobre el diseño de la prueba	21
Artículo 30. Apelaciones sobre la calificación de las pruebas (arbitraje)	21
Artículo 31. Resolución de los arbitrajes	22
Artículo 32. Reconocimientos y medallas	22
Artículo 33. Certificado de participación para estudiantes	23
Artículo 34. Menciones especiales	24
Artículo 35. Certificado de participación para docentes tutores	24
Artículo 36-. Medallero.	24
CAPÍTULO VI: REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL	25
Artículo 37. Criterios de elegibilidad para la conformación de delegaciones	25
Artículo 38. Acatamiento del manual de OLCOCI para la participación en eventos internacionales	25
Artículo 39. Acatamiento obligatorio de las reglamentaciones externas	26
Artículo 40. Derecho a participaciones internacionales	26
Artículo 41. Viaje de las delegaciones	26
Artículo 42. Suplencia estudiantil en las delegaciones	27
Artículo 43. Personas adultas que conforman las delegaciones	27
Artículo 44. Responsabilidades de las personas estudiantes	27
Artículo 45. Uso de imagen	28
CAPÍTULO VII: SOBRE MEDIDAS DISCIPLINARIAS	28
Artículo 46. Sanción en caso de fraude	28
Artículo 47. Suplantación de identidad	28
Artículo 48. Otras sanciones	29
CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES	29
Artículo 49. Situaciones no especificadas	29
Artículo 50. Integrantes de las instituciones representadas en OLCOCI 2024	30
Artículo 51. Sobre modificaciones o inclusiones a esta normativa	30
NOTAS FINALES	30

COMITÉ ORGANIZADOR 2024

Propietarios

Ing. Andrea Rivera Álvarez, Laboratorio Nacional de Nanotecnología (CeNAT-CONARE),

Presidente, Comité Organizador de OLCOCI

Lic. Ricardo Ulate Molina, Escuela de Química, Centro Académico de Limón, Tecnológico de Costa Rica. **Presidente, Comité Científico de OLCOCI**

M.Ed. Kenneth Castillo Rodríguez, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. Universidad Estatal a Distancia.

MSc. Mónica Parra Brenes, Asesora Nacional de Química, Ministerio de Educación Pública.

María Paula Ureña Corrales, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

Dr. Alice Pérez Sánchez. Escuela de Química, Universidad de Costa Rica.

Dr. Manuel Sandoval Barrantes. Escuela de Química, Universidad Nacional.

Suplentes

Dr. José Vega Baudrit. Director del Laboratorio Nacional de Nanotecnología (CeNAT-CONARE),

M.Psp. Katya Bermúdez Campos, Encargada del Programa de Enseñanza de las Ciencias Naturales, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. Universidad Estatal a Distancia.

Mag. Ricardo Coy Herrera, Director de la Escuela de Química, Tecnológico de Costa Rica.

MSc. Randall Syedd León, Coordinador del Programa de Enseñanza de la Química. Escuela de Química, Universidad Nacional.

MICITT No hay suplente

MEP No hay suplente

UCR no hay suplente
(Comité organizador hasta enero 2023)

FECHAS IMPORTANTES OLCOCI 2024

Del 26 febrero al 31 de marzo - Inscripción Olimpiada Costarricense de Ciencias OLCOCI 2024

Viernes, 21 de junio, 9:00 a.m. – 12:00 m.d. - Examen clasificatorio Categoría A - OLCOCI 2024 (Presencial)

24 al 27 de junio - Apelaciones Examen Clasificatorio Categoría A - OLCOCI 2024

Miércoles 14 de agosto, 9:00 a.m. – 12:00 m.d. - Examen final Categoría A - OLCOCI 2024 (Presencial)

19 al 21 de agosto - Apelaciones Examen final Categoría A OLCOCI 2024

Miércoles 11 de setiembre, 8:00 a.m. – 12:00 m.d. Pasantía OLCOCI 2024

Martes 1° de octubre, 10:00. Acto de Clausura Olimpiada Costarricense de Ciencias (en conjunto con OLCOQUIM)

QUIMICAMP: Del 15 al 17 de noviembre. (Organizado en conjunto con OLCOQUIM)

RECONOCIMIENTOS DESTACADOS CATEGORÍA A

Mejor Nota Primaria
Mejores Notas séptimo
Mejores Notas Octavo

Mejor Nota en Física
Mejor Nota en Química
Mejor Nota en Biología

FORMAS DE CONTACTO:

Ing. Andrea Rivera Álvarez, Presidente, Comité Organizador de OLCOCI
 Laboratorio Nacional de Nanotecnología. CeNAT-CONARE.
arivera@cenat.ac.cr Tel. 2519 5835

Lic. Ricardo Ulate Molina, Presidente, Comité Científico de OLCOCI
 Escuela de Química, Centro Académico de Limón, Tecnológico de Costa Rica
reulate@itcr.ac.cr Tel: 25509393

M.Ed. Kenneth Castillo Rodríguez, Vicepresidente, Comité Científico, OLCOCI
 Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Estatal a Distancia
kecastillo@uned.ac.cr Tel. 2202 1888

HISTORIA DE LA OLIMPIADA COSTARRICENSE DE CIENCIAS (OLCOCI)

Por: Manuel Sandoval Barrantes, miembro fundador de OLCOCI.

La Olimpiada Costarricense de Ciencias (OLCOCI) tiene sus orígenes en el mes de junio del año 2015, cuando en el seno de la Olimpiada Costarricense de Química (OLCOQUIM) se decide crear un espacio de competencia centrado en los estudiantes más jóvenes: 7°, 8° y 9° año.

Esta competencia se llamó originalmente "Categoría Inicial" en la OLCOQUIM y se anunció formalmente en el acto de clausura realizado en el mes de agosto del 2015. La primera edición de la categoría inicial se desarrolló en el año 2016, con exámenes de selección única tanto en la etapa eliminatoria como etapa final. Los participantes de esta categoría coincidieron con la primera edición del Campamento Nacional de Promoción de Vocaciones Científicas en la Química (Quimi Camp, 2016).

En el año 2016, Costa Rica recibe una primera invitación para participar como país observador en la 13th *International Junior Science Olympiad* (IJSO) que se realizó en Indonesia, pese a estar invitados, no fue posible participar por un tema presupuestario.

En 2017 Costa Rica participó como país observador en la 14th *International Junior Science Olympiad* realizada en Países Bajos recibiendo el derecho a ser miembro de este evento y el derecho a competir en el año 2018. Los estudiantes ganadores de categoría inicial del año 2017 que cumplían requisitos de la IJSO fueron capacitados y seleccionados para asistir en 2018 como la primera delegación costarricense en la IJSO, realizada en Botsuana.

En 2018 se realizó por última vez la categoría inicial de la OLCOQUIM, esta edición utilizó contenidos de Química, Física y Biología, vislumbrando una inclinación hacia las Ciencias en general y vaticinando la creación de un nuevo evento.

Ese mismo año, en la sesión 05-2018 del Comité Organizador de la OLCOQUIM realizada el **viernes 7 de septiembre del año 2018** en el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), Zapote, se decidió crear un Comité Organizador para la I Olimpiada Costarricense de Ciencias que tomaría el lugar de la categoría inicial. Es así como nace la OLCOCI.

Este primer comité organizador de la OLCOCI laboraría junto con OLCOQUIM durante todo el año 2019, para luego actuar de forma independiente en 2020. Las instituciones que dieron soporte a dicho comité en aquel momento fueron la Universidad Nacional (JNA), la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), el Laboratorio Nacional de Nanotecnología (LANOTEC del CeNAT-CONARE), el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas

(CONICIT), el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (MEP).

De esta forma, el día viernes 19 de octubre del año 2018, en el acto de clausura de la XVIII Olimpiada Costarricense de Química realizado en el Auditorio de las Artes en Cartago, se anuncia ante un público de unas 350 personas, la transformación de la categoría inicial de la Olimpiada Costarricense de Química en la I Olimpiada Costarricense de Ciencias (OLCOCI). En el mes de noviembre del 2018 se incorpora una nueva persona al Comité organizador de OLCOQUIM por parte de la Universidad de Costa Rica, aumentando el número de instituciones participantes.

En 3 de diciembre del 2018, seis estudiantes y tres profesores de Costa Rica hacen historia al competir por primera vez en la *15th International Junior Science Olympiad* realizada en Botsuana, donde el estudiante Alejandro Reyes Chi obtuvo una medalla de bronce el día 11 de diciembre. Esta delegación fue recibida días más tarde en Costa Rica por los jerarcas del MICITT y por los medios de prensa que estuvieron atentos a este logro académico.

El martes 29 de enero del 2019, el comité organizador de OLCOCI ratifica un primer reglamento interno que serán la base competitiva de esta nueva Olimpiada. Culminado un proceso de creación de esta Olimpiada e iniciando el proceso de desarrollo de la misma.

Ha sido un proceso de casi siete años de trabajo desde aquel junio del 2015 hasta enero del 2023, con muchas personas comprometidas en la promoción de vocaciones científicas en el país, el descubrimiento de nuevos talentos y la atención de jóvenes de alta dotación, que el día de mañana contribuirán al desarrollo científico y tecnológico del país.

¿Qué será lo siguiente en la historia de OLCOCI?... no lo sabemos, pero corresponde a todos nosotros hacer nuestro mejor esfuerzo para generar espacios de éxito académico en nuestros estudiantes y el país.

Universidad Nacional
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Universidad Estatal a Distancia
Universidad de Costa Rica
Laboratorio Nacional de Nanotecnología
Consejo Nacional de Rectores
Ministerio de Educación Pública
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. Definición de la OLCOCI

La Olimpiada Costarricense de Ciencias (OLCOCI) es una competencia intelectual dirigida a personas estudiantes de primero, segundo y tercer ciclo de la educación general básica de Costa Rica, la cual es organizada anualmente, de manera conjunta por un Comité Organizador y sus instancias auxiliares.

Artículo 2. Objetivos de la OLCOCI

Son objetivos de la OLCOCI:

1. Promover, fortalecer y desarrollar la cultura científica y tecnológica en el campo de las Ciencias Básicas: Ciencias de la Tierra, Física, Química y Biología.
2. Estimular el aprendizaje de la Ciencias Básicas en las personas estudiantes.
3. Fomentar el intercambio amistoso de experiencias y la cooperación entre las personas participantes.
4. Contribuir al mejoramiento del proceso enseñanza aprendizaje de las Ciencias Básicas, en el sistema de la Educación General Básica.
5. Propiciar la identificación de estudiantes talentosos que puedan contribuir en un futuro, al desarrollo científico y tecnológico del país.
6. Favorecer la integración de la Educación Superior en la Enseñanza de las Ciencias Básicas.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA OLCOCI

Artículo 3. Del Comité Organizador

Para la organización y ejecución de la Olimpiada se integrará un **Comité Organizador de la Olimpiada (COO)** conformado por:

- a) Una persona representante y una suplente del Ministerio de Educación Pública. Estos representantes deberán ser la persona que ocupa el cargo en la asesoría nacional del área del conocimiento según corresponda.
- b) Una persona representante y una suplente del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, nombrado por el jerarca del Ministerio.
- c) Una persona representante de cada una de las universidades públicas que conforman el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que voluntariamente se integran a la organización de estas comisiones, nombrado por la persona que ostenta la dirección de la instancia académica de cada especialidad según la olimpiada.
- d) Una persona representante y una suplente del CeNAT que contará con formación base en Ciencias Biológicas, Ciencias, Física y/o Química. Nombrado por la persona que ostenta la dirección del Centro Nacional de Alta Tecnología.

Cada institución mencionada tiene derecho a un voto de la persona propietaria y voz de los todos los representantes en las decisiones tomadas en por el Comité Organizador.

El Quorum válido para sesionar de cada comité organizador será de mayoría simple de los miembros con derecho a voto en cada sesión. Podrán participar en las sesiones de cada comisión miembros adicionales de cada una de estas instituciones con derecho a voz, pero sin voto.

Adicionalmente, la comisión tendrá potestad de incluir una persona representante con voz y sin voto, de aquellas entidades u organismos que estén vinculadas en la enseñanza de las ciencias, investigación científica, promoción de las ciencias y tecnologías. Nombrado por la persona jerarca de la institución o la dirección ejecutiva según lo determine el funcionamiento interno de la institución.

Artículo 4. Decisiones del Comité Organizador

Las decisiones de este comité para modificar la normativa del evento deberán ser aprobadas por las dos terceras partes del total de los miembros presentes del COO en la sesión, el resto de las decisiones serán resueltas por mayoría simple y en caso de empate la persona que ejerza la presidencia del comité decidirá con doble voto. Las votaciones sobre personas deberán realizarse en votación secreta. Se podrá hacer consultas *ad referendum*, ratificando la decisión en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 5. Responsabilidades del Comité Organizador

Será responsabilidad del **COO**:

- a) Velar por el planeamiento y ejecución de la OLCOCI en su etapa nacional e internacional (si las condiciones lo permiten).
- b) Definir la programación anual y tramitar su inclusión en el calendario escolar oficial del Ministerio de Educación Pública (MEP).
- c) Promover la capacitación de docentes entorno a contenidos temáticos incluidos en la olimpiada de ciencias, como un proceso articulado a la mediación pedagógica.
- d) Sesionar al menos cinco veces al año.
- e) Sesionar virtualmente cuando sea necesario.
- f) Preparar, publicar y distribuir el material de apoyo para las eliminatorias nacionales.
- g) Conocer y tramitar los recursos y correspondencia recibida.
- h) Administrar los fondos que se capten durante el proceso.
- i) Elegir, en votación secreta, una persona presidente y su suplente bajo la figura de secretaría general, para el comité organizador.
- j) Nombrar a las personas miembros del comité científico.
- k) Elegir, en votación secreta, una persona presidente y su suplente bajo la figura de vicepresidente, para el comité científico.
- l) Supervisar el trabajo que realiza el comité científico.

- m) Velar por la participación en las diferentes olimpiadas nacional e internacionales de ciencias, del estudiantado que posee las calidades para competir en dichas instancias.
- n) Nombrar las delegaciones de académicos(as) que representarán a Costa Rica en los diferentes eventos internacionales y que estarán a cargo de las personas estudiantes que compiten en dichos eventos, según criterios de normativa o de conveniencia para el evento.
- o) Nombrar miembros observadores para asistir a eventos internacionales cuando correspondan, según criterios de normativa o de conveniencia para el evento y según la disponibilidad de los recursos.
- p) Nombrar otros comités e instancias de trabajo para el adecuado funcionamiento de la olimpiada.
- q) Participar de forma activa en la organización de eventos académicos de interés para el área educativa y/o científica en la que se realiza su especialidad.
- r) Aprobar o rechazar mediante resolución razonada, los apoyos que se le ofrezcan desde otras instancias interesadas en apoyar la olimpiada.
- s) Organizar olimpiadas internacionales cuando las participaciones en las olimpiadas internacionales dispongan en su normativa el requisito de ser sede cada cierto periodo de tiempo.

Artículo 6. Presidencia del Comité Organizador

La presidencia del Comité Organizador y la Secretaría General de la Olimpiada serán electas en votación secreta para iniciar sus funciones en año par por un periodo de dos años. En caso de cese anticipado se elegirá una persona sustituta por el resto del periodo.

La persona que ejerza la presidencia del comité organizador, le corresponde ejercer la representación y la coordinación de la Olimpiada Costarricense de Ciencias, en sus eventos nacionales e internacionales; velando por el correcto desarrollo de su organización y funcionamiento. Así mismo será la persona encargada de convocar a reuniones del **COO**, tomar las decisiones ejecutivas en aquellos casos que por falta de tiempo deban resolverse de forma inmediata y no puedan ser conocidos oportunamente por el **COO**. Cuando la persona que ostente la presidencia del **COO** no pueda atender un asunto será sustituida por la persona que posea el cargo de Secretario General de la Olimpiada.

Artículo 7. Comité Científico

El Comité Científico (CC) de la Olimpiada Costarricense de Ciencias estará conformado por especialistas en las áreas de biología, ciencias, física, química y disciplinas afines.

La presidencia del comité científico tendrá una vigencia de dos años y será nombrada en votación secreta del comité organizador para iniciar sus funciones en año par. En caso de cese anticipado se elegirá una persona sustituta por el resto del periodo.

Artículo 8. Responsabilidades del Comité Científico

El Comité Científico de OLCOCI tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y validar las pruebas teóricas y experimentales, sus solucionarios y escalas de calificación en las diferentes modalidades de la Olimpiada a nivel nacional.
- b) La preparación, seguimiento y evaluación de las personas estudiantes en los procesos clasificatorios para asistir a las diferentes Olimpiadas Internacionales en las que se participe (Iberoamericana, Internacional y otras a las que el comité organizador autorice asistir).
- c) Definir mediante criterios razonados académicos y técnicos para la olimpiada, sobre la conformación de las diferentes delegaciones de estudiantes que representarán a Costa Rica en eventos internacionales.
- d) Reevaluar y modificar los contenidos del temario de OLCOCI cuando la ocasión lo amerite.
- e) Evaluar el desempeño y la participación de las personas estudiantes en las actividades internacionales, buscar los puntos débiles y proponer posibles mejoras para disminuirlos.
- f) Otras que se les asignen mediante normativa interna o por encargo del comité organizador.

- g) Crear material de apoyo, documentos, bases de exámenes, ejercicios, tanto para la Olimpiada Nacional como para la preparación en las olimpiadas internacionales.

Artículo 9. Recursos contra las decisiones del Comité Científico.

El comité científico de OLCOCI gozará de total independencia en el ámbito de sus funciones y sesionará con responsabilidad propia en las decisiones que tome. Contra las decisiones acordadas por el comité científico caben recursos de revisión (primera vez) y de reconsideración (segunda vez) ante el propio comité científico. Luego de este proceso y de dado su carácter técnico, las decisiones tomadas por este comité resultan inapelables en otras instancias.

Artículo 10. Financiamiento de la OLCOCI

OLCOCI no cuenta con financiamiento propio por lo que el **COO** coordina con instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en busca del apoyo financiero para el evento. La falta de financiamiento faculta al COO a tomar las decisiones que corresponda.

Artículo 11. Impedimentos de los miembros de OLCOCI

Los miembros del **COO** y del Comité Científico no podrán estar vinculados a la preparación, dirección y capacitación de estudiantes con alguna institución de enseñanza media, o con estudiantes participantes en la olimpiada a nivel nacional ni estar vinculados en primer grado de consanguinidad con una persona participante.

CAPÍTULO III: PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LA OLIMPIADA COSTARRICENSE DE CIENCIAS

Artículo 12. Inscripción de estudiantes

La inscripción de las personas estudiantes a la Olimpiada Costarricense de Ciencias se realizará de forma anual, bajo los lineamientos que el COO indique oportunamente.

Artículo 13. Requisitos para participar en OLCOCI 2024

Para poder inscribirse y participar en la OLCOCI 2024, el/la estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de primero, segundo o tercer ciclo de la Educación General Básica Costarricense (al momento de inscribirse) en cualquiera de sus modalidades.
- b) Tener una edad menor o igual a 15 años al momento de competir. En el caso de ser colegio nocturno o modalidad bachillerato por madurez, es posible la participación en el proceso, con derecho a reconocimiento especial anotados en el artículo #.
- c) Para el uso de la plataforma virtual Moodle de la UNED, en caso de ser necesaria su utilización, se debe brindar la siguiente información requerida por el Programa de Aprendizaje en Línea (PAL): nombre completo, número de tarjeta de identificación de menor, correo electrónico y fecha de nacimiento.

NOTA: el correo electrónico de la persona estudiante será de uso exclusivo para la inscripción de los estudiantes a la plataforma y se manejará como información sensible. Tanto la persona docente como la persona representante legal del

estudiante participante está de acuerdo en brindar esta información al comité organizador y al PAL.

Artículo 14. Estudiantes extranjeros

Las personas estudiantes extranjeras pueden participar en la OLCOCI siempre que estén debidamente matriculadas en una institución del sistema educativo costarricense durante toda su participación en la Olimpiada, sin embargo, a efectos de participación internacional estarán sujetas a las reglamentaciones de cada una de las Olimpiadas (según corresponde, por ejemplo: Centroamericana, Internacional o americana).

Artículo 15. Inscripción indebida en OLCOCI

En el caso de comprobarse que un(a) estudiante se inscribió sin tener los requisitos establecidos en la presente normativa, su participación se anulará de oficio, sin importar la calificación o premiación obtenida en forma indebida, en el momento de dicha anulación. Asimismo, se anularán las credenciales o premiaciones que le hayan sido entregadas.

Artículo 16. Transporte hacia las sedes de OLCOCI

En caso de que la actividad involucre participación presencial, el costo del traslado de las personas estudiantes, hasta y desde el lugar sede del será responsabilidad de cada representación institucional participante o de los participantes en forma individual.

Artículo 17. Tutoría

Se recomienda que la persona estudiante participante sea asesorada por una persona docente tutora, de preferencia de su institución de procedencia. La persona

tutora será la encargada de realizar las apelaciones (en el caso que corresponda), recoger las pruebas y brindar apoyo académico a la persona estudiante. La persona tutora recibirá como incentivo un certificado de participación siempre y cuando cumpla lo estipulado en esta normativa.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN EN LA OLIMPIADA COSTARRICENSE DE CIENCIAS

Artículo 18. Categorías de OLCOCI

(Incluido Normativa 2024)

La Olimpia costarricense de ciencias actualmente cuenta con dos Categorías:

Categoría A: incluye el temario de tercer ciclo del Ministerio de Educación y adicional tiene una sección de temas especiales, tomados de la Olimpiada Juvenil Internacional de Ciencias.

Categoría B: incluye el temario de segundo ciclo del Ministerio de Educación Pública. Esta categoría está más dirigida a la enseñanza de las ciencias por indagación científica.

Artículo 19. De la prueba clasificatoria Categoría A

Las personas estudiantes de OLCOCI deben realizar una prueba escrita, teórica, de forma individual en la fecha y modalidad (presencial o virtual) según lo defina el **COO**. El formato de la prueba será a criterio del **COO** con predominio o totalidad de selección única. La duración de la prueba es de tres horas.

Artículo 20. Clasificación a la etapa final Categoría A

La persona que preside el **COO** determinará mediante resolución razonada el número de estudiantes que clasifican a la etapa final. Esta estimación se realizará

con base en las capacidades logísticas, financieras, representatividad regional, porcentaje de clasificados y de personal para atender la final.

La etapa final se realizará en la modalidad que oportunamente anuncie el **COO** por los medios que estime convenientes. Para clasificar a la etapa final será requisito haber obtenido una calificación dentro del 50% de mejores notas.

Artículo 21. Prueba final de Categoría A

La etapa final de la categoría A consta de una única prueba teórica con cuatro sesiones física, química, biología y temas especiales. Esta prueba será de diseño libre. En esta etapa se otorgarán una serie de menciones, medallas y el premio de pasantía de laboratorio, si las condiciones lo permiten.

Artículo 22. Pasantía de Laboratorio

Las doce mejores notas del examen final de la categoría A podrán realizar una pasantía de laboratorio y podrán ser seleccionadas para ganar una medalla de oro o plata o bronce en la olimpiada.

Estas personas estudiantes reciben como premio el derecho a visitar laboratorios de universidades y del CeNAT, según lo anuncie el **COO**. Este premio les otorga visitas guiadas y entrenamientos en laboratorios donde se darán las capacitaciones.

Luego realizarán prácticas en grupos de tres personas y serán evaluados por su desempeño. Este desempeño será tomado en cuenta para definir si ascienden su medalla al oro o plata.

Las personas estudiantes que van a realizar la pasantía en laboratorios, deberán presentar una **copia del seguro estudiantil** que los proteja en casos de eventual accidente al realizar la pasantía. Quien no presente los documentos antes indicados no podrán realizar la pasantía. Ese día las personas estudiantes deberán

traer una gabacha manga larga (bata de laboratorio), pantalón largo, zapatos cerrados, y si posee pelo largo, este tiene que permanecer recogido.

Artículo 23. Prueba Única Categoría B

(Incluido Normativa 2023)

Las personas estudiantes de Categoría B deben realizar una prueba escrita, teórica, de forma individual en la fecha y modalidad (presencial o virtual) según lo defina el **COO**. El formato de la prueba será a criterio del **COO** con predominio o totalidad de selección única. La duración de la prueba es de dos horas.

Artículo 24. Temarios y objetivos de OLCOCI

Los contenidos y objetivos que serán utilizados para evaluar a las personas estudiantes en las distintas etapas de las categorías, serán puestos a disposición de los interesados por los medios que el **COO** estime oportunos. Dicho documento será revisado y aprobado por el **COO** anualmente.

Artículo 25. Requisitos para la aplicación de las pruebas

En el momento de realizar las pruebas, cada estudiante debe presentar **la tarjeta de identificación de menores (tarjeta TIM)**, emitida por el Registro Civil, y su carné o una constancia de la institución educativa que la acredita como estudiante de la misma.

Artículo 26. Entrega de resultados de las pruebas

Los resultados de la prueba eliminatoria y la prueba final serán entregados a: las personas docentes tutoras responsables, al padre/madre/tutor legal o a una persona representante de las instituciones educativas debidamente acreditadas, luego de calificadas las pruebas.

Solamente se dará a conocer los resultados de cada institución en particular y en ningún caso se le proporcionará un análisis comparativo de las personas estudiantes con otras instituciones. Hasta el día de la premiación el **COO** se reserva el derecho a esa información.

Esta información debe ser solicitada directamente a la persona responsable del comité científico.

Artículo 27. Confidencialidad de las personas ganadoras

En el caso específico de la etapa final de la olimpiada, los datos de quienes resulten ganadores de medallas y distinciones serán dados a conocer oficialmente en el acto de clausura y premiación de la Olimpiada Costarricense de Ciencias (de acuerdo con la programación). Antes de ese momento los datos serán guardados bajo estricta confidencialidad del **COO**.

Artículo 28. Requerimientos especiales

Tanto para la participación de las pruebas escritas y pasantía, la persona estudiante, su padre/madre/tutor legal, o persona docente tutora, deberá comunicar por escrito durante la etapa de inscripción, las necesidades específicas de acceso. El comité organizador valorará la solicitud y tomará las medidas que corresponden dentro de las posibilidades sin comprometer la integridad de la competencia.

CAPÍTULO V: SOBRE APELACIONES Y PREMIACIÓN

Artículo 29. Apelaciones sobre el diseño de la prueba

Las personas tutoras tendrán acceso a las pruebas teóricas para su revisión y apelación de preguntas. Si el examen se hiciera en forma presencial se podrá acceder a éste en el momento que el estudiantado este realizando la prueba, por otra parte, si el examen se realiza de forma virtual, los docentes tendrán acceso al examen para su revisión y apelación en un determinado momento según lo determine el COO, luego de haber finalizado la prueba.

Las apelaciones se entregarán al personal de OLCOCI durante el tiempo determinado, según la modalidad del examen, no se recibirán apelaciones posteriores sobre el diseño luego de esta fecha. Una vez recibidas la totalidad de apelaciones sobre el diseño de la prueba, el personal designado del comité científico determinará si estas se aceptan o rechazan y procederá a ajustar los exámenes modelos (“machotes”) para calificar la totalidad de las pruebas realizadas incorporando las apelaciones aceptadas.

Artículo 30. Apelaciones sobre la calificación de las pruebas (arbitraje)

Las pruebas calificadas serán entregadas al responsable designado por la institución participante o representante de la persona estudiante, estando al menos un miembro del comité científico presente o un representante designado para recibir las apelaciones por escrito. De no estar conformes con el resultado final, pueden presentar su apelación por escrito en el proceso conocido como arbitraje. Este proceso tendrá un plazo de 3 días (salvo casos de fuerza mayor) en las fechas que se anuncien y fuera de este plazo no se aceptarán apelaciones. Las pruebas serán resguardadas por el **COO** y no se entregarán copias de ninguna prueba.

Artículo 31. Resolución de los arbitrajes

Las apelaciones serán resueltas en el acto mismo del arbitraje. En caso de inconformidad o fuerza mayor la comisión se reserva el derecho de buscar la asesoría necesaria para emitir el fallo. Una vez emitido el fallo, este es inapelable.

Artículo 32. Reconocimientos y medallas

Las mejores calificaciones de la prueba teórica final de la Categoría A recibirán los siguientes tipos de reconocimientos:

a. **Mejor puntuación de primaria:** Se premiará con un certificado de reconocimiento a la mejor nota de estudiante que haya participado en la Categoría A, aunque solamente hayan competido en la etapa clasificatoria.

b. **Mejores puntuaciones de séptimo año:** Se premiará con un certificado de reconocimiento a las primeras 6 notas de estudiantes que hayan participado en la Categoría A, aunque solamente hayan competido en la etapa clasificatoria.

c. **Mejores puntuaciones por octavo año:** Se premiará con un certificado de reconocimiento a las primeras 6 notas de estudiantes que hayan participado en la Categoría A, aunque solamente hayan competido en la etapa clasificatoria.

d. **Medallas:** Las mejores 12 notas de la categoría A tienen derecho a una medalla de bronce. Estas personas podrán ascender a una medalla de plata u oro participando en la pasantía de laboratorio. Solo se entregará una medalla por competidor(a).

e. **Mejor puntuación por disciplina:** El Comité puede otorgar reconocimientos especiales por disciplina: Biología, Física, Química y temas avanzados. Quienes

reciban estos estos reconocimientos pueden ser tomados en cuenta para someterse a procesos clasificatorios internacionales si cumplen con lo estipulado en dichos eventos.

Las mejores calificaciones de la prueba única de la Categoría B recibirán los siguientes tipos de reconocimientos:

- a. **Mejor Nota Cuarto Grado:** Se premiará con un certificado de reconocimiento a la mejor nota del estudiante que haya participado en la Categoría B.
- b. **Mejor Nota Quinto Grado:** Se premiará con un certificado de reconocimiento a la mejor nota del estudiante que haya participado en la Categoría B.
- c. **Medallas:** De las mejores notas de la categoría se premiarán a las mejores notas con medallas de oro, plata y bronce.

El **COO** se reserva el derecho, en última instancia y según el margen establecido, de definir la cantidad exacta de medallas y menciones a asignar y cuando considere necesario la entrega de reconocimientos especiales.

Nota: Las medallas y/o reconocimientos están sujetos a la disponibilidad de recursos con la que cuente la COO.

Artículo 33. Certificado de participación para estudiantes

A las personas estudiantes que hayan clasificado a la prueba final se les otorgará un certificado de participación.

Artículo 34. Menciones especiales

Queda a criterio del comité organizador el otorgar mención especial a estudiantes y docentes, que, a su juicio, hayan tenido una destacada participación durante el evento.

Artículo 35. Certificado de participación para docentes tutores

A los docentes que hayan asesorado a uno o más estudiantes que participaron en la etapa final de la olimpiada costarricense, se les entregará un certificado que los acredita como participantes en calidad de docente profesor tutor (se entregará uno por docente). El nombre que se utilizará para confeccionar el certificado será el que aparece en la boleta de inscripción del estudiante. Es responsabilidad del docente asegurarse que esté escrito de la manera correcta en la boleta, en caso contrario no se aceptarán reclamos posteriores.

Artículo 36-. Medallero.

El CCO realizará un conteo de medallas para realizar una tabla de posiciones por Institución. El conteo para las posiciones dentro del medallero se realizará de la siguiente manera: mayor cantidad de medallas de oro, si hubiera un empate seguirá mayor cantidad de medallas de plata y si pudiera existir un empate, se hará con la mayor cantidad de medalla de bronce.

CAPÍTULO VI: REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 37. Criterios de elegibilidad para la conformación de delegaciones

Las personas estudiantes que tienen opción para conformar las delegaciones costarricenses que participan en las competencias internacionales, serán aquellos que posean reconocimientos o medalla de oro, plata, bronce en OLCOCI, la persona estudiante **debe cumplir con los criterios establecidos** en la olimpiada internacional, además deberá completar el proceso de preparación.

El **COO** anunciará los eventos internacionales a los cuales se puede aspirar cada año. Quienes resulten elegibles deberán cumplir el proceso de capacitación teórica-práctica durante el año y realizar las pruebas de selección. La selección para conformar las delegaciones en estos eventos será definida por una o varias pruebas clasificatorias y la decisión final del comité científico es inapelable.

En algunos casos, debidamente justificados, el **COO** puede exigir a los estudiantes el dominio básico o intermedio del idioma inglés.

Artículo 38. Acatamiento del manual de OLCOCI para la participación en eventos internacionales

(Incluido a partir de 2023)

La representación de Costa Rica que ha sido seleccionada para eventos internacionales deberá cumplir con lo establecido en el “Manual de procedimientos de Delegación IJSO 2023”.

Artículo 39. Acatamiento obligatorio de las reglamentaciones externas

La representación de Costa Rica que ha sido seleccionada para eventos internacionales, estará sujeta a lo establecido en los reglamentos de cada uno de estos eventos.

Artículo 40. Derecho a participaciones internacionales

Quien es seccionado para competir en eventos internacionales gana este derecho siempre y cuando el **COO** cuente con: el presupuesto para la compra del boleto aéreo y gastos no cubiertos por la organización internacional; cumplan con los requisitos establecidos en el evento en el que participarán; requisitos migratorios al país de destino; se cuente con las condiciones logísticas del caso y hayan sido seleccionados según los criterios definidos por el **CC** y del **COO** de OLCOCI.

Artículo 41. Viaje de las delegaciones

Una vez integrada la delegación de Costa Rica para cada una de las olimpiadas internacionales, las personas estudiantes y al menos uno de las personas mentoras viajaran en el mismo itinerario de vuelo. La delegación estudiantil seleccionada deberá acatar las disposiciones del **COO**, establecidas en la carta de compromisos y que deben de firmar en conjunto con sus padres/madres o encargados. El NO acatamiento de las normas es motivo para vetar la participación del (la) estudiante en esta o futuras competencias o eventos asociadas a Olimpiadas Costarricenses de Ciencias.

Artículo 42. Suplencia estudiantil en las delegaciones

Si alguno de las personas ganadoras, no puede asistir a las Olimpiadas Internacionales, podrá hacerlo en su lugar, la persona que haya obtenido el puntaje inmediato inferior y que cumpla con lo establecido en esta normativa. La aplicación de este artículo estará sujeto a la aprobación del cambio del perfil de la persona ganadora por parte de la institución que financia los gastos.

Artículo 43. Personas adultas que conforman las delegaciones

El **COO** se otorga el derecho de aumentar el número de adultos participantes bajo las figuras de: jefe de delegación, mentor, líderes, observadores científicos o acompañantes, que acompañen a la delegación del país, en el caso de que así lo consideren pertinente, con el fin de aumentar la seguridad durante el transcurso de las mismas, distribuir las labores asignadas por el evento o de capacitar a personal joven en este tipo de experiencias. **Nota:** Siempre y cuando se cuente con los recursos.

Artículo 44. Responsabilidades de las personas estudiantes

La participación de cada estudiante en un evento internacional es voluntaria y bajo su propia responsabilidad o de su representante legal siendo el participante menor de edad, quienes deberán exonerar, por escrito, de toda responsabilidad al ente Administrador del Financiamiento, Comité Organizador, Comité Científico y todo el personal de la OLCOCI, de cualquier incidente que pueda acontecer en este tipo de participaciones. Sin este requisito, el (la) estudiante NO podrá participar en un evento de competencia realizado en el extranjero y se convocará a su suplente o bien se dejará la plaza vacante.

Artículo 45. Uso de imagen

La persona estudiante y su representante legal autorizan al uso de su imagen, con fines educativos, divulgativos, periodísticos, de promoción del evento y publicitarios de OLCOCI para su aparición en los diferentes medios de divulgación. Este permiso aplica para el uso de fotografías en prensa, boletines y redes sociales tanto en el extranjero como a nivel nacional por parte de personal de la Olimpiada Costarricense de Ciencias.

CAPÍTULO VII: SOBRE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Artículo 46. Sanción en caso de fraude

A quien sea descubierta cometiendo fraude en cualquiera de las pruebas de OLCOCI le será anulado el examen de inmediato. Y será penalizado con un año sin participar en OLCOCI.

Artículo 47. Suplantación de identidad

Cualquier participante en la olimpiada que suplante la identidad de otra persona, se notificará al colegio de procedencia, quienes serán responsables de notificar a los representantes legales. La persona será expulsada de la olimpiada y no se le permitirá participar por un año.

Artículo 48. Otras sanciones

El **COO** de la olimpiada, el comité científico y quien preside del **COO** están facultados para sancionar a cualquier estudiante e inhabilitarle para competir a nivel nacional e internacional cuando este:

- a) Presente conductas inadecuadas que resulten molestas para otras personas estudiantes y docentes alterando el clima de estudio y sana competencia.
- b) Irrespete de forma evidente ó repetitiva las instrucciones de conducta, procedimientos de laboratorio u otras directrices que reciban de las personas académicas y demás miembros de OLCOCI.
- c) Haya irrespetado las instrucciones recibidas por parte del personal a cargo de un evento.
- d) Se determine que no cumple con alguno de los requisitos solicitados para un determinado evento.
- e) Haya cometido cualquier acción que luego de ser analizada por el comité o autoridad respectiva, se determine que deba ser sancionada.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49. Situaciones no especificadas

Cualquier situación no especificada en esta normativa será decidida de forma ejecutiva por la persona que ejerce presidencia del **COO** de acuerdo a criterios razonados y al buen juicio. Esta decisión podrá ser modificada mediante resolución del **COO**, previo análisis y discusión de cada caso en particular. Esta última será de acatamiento obligatorio, de carácter inapelable, aunque revisable por el **COO**.

Artículo 50. Integrantes de las instituciones representadas en OLCOCI 2024

Quedan acreditadas como instituciones participantes del Comité Organizador de la Olimpiada Costarricense de Ciencias, la Universidad Nacional (personal de la Escuela de Química), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (personal de la Escuela de Química), la Universidad Estatal a Distancia (personal de la Carrera de Enseñanza de las Ciencias Naturales), la Universidad de Costa Rica (personal de la Escuela de Química), Centro Nacional de Alta Tecnología (persona del Laboratorio Nacional de Nanotecnología), el Ministerio de Educación Pública (Asesoría Nacional vinculada a un área de las Ciencias Básicas) y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Asesoría de Despacho del Ministro).

Artículo 51. Sobre modificaciones o inclusiones a esta normativa

La **CCO** podrá realizar ajustes a los lineamientos y disposiciones a esta normativa, cuando lo considere necesario. Estos ajustes serán comunicados por medio del sitio web del programa en la página web oficial.

La **CCO** tiene como función hacer la interpretación auténtica de esta normativa, así como de las situaciones o consideraciones que no estén contempladas en él.

NOTAS FINALES

El presente reglamento rige a partir del 15 de febrero de 2024. Aprobado en la primera reunión extraordinaria de COO en el 01 - 2023.